

PRESENTE Y FUTURO DEL SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN

Manel Rabanal Tornero

Barcelona, 26 de noviembre de 2019



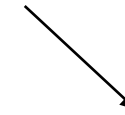
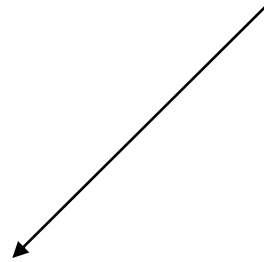
Generalitat de Catalunya
Departament de Salut



Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 86.1: En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo, participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes.

- En este caso, ¿quién es la autoridad sanitaria competente? **Las Comunidades Autónomas**
- ¿Qué condiciones y requisitos se establecen en Cataluña en la actualidad?



Adhesión al convenio de colaboración



Declaración responsable de cumplimiento



- ✓ La Guía hace referencia al Seguimiento Farmacoterapéutico con Sistemas Personalizados de Dosificación.
- ✓ El concepto Seguimiento Farmacoterapéutico con Sistemas Personalizados de Dosificación es indivisible y consiste en:
 - Entrevista inicial al paciente.
 - Evaluación de la información.
 - Coordinación con el resto de profesionales asistenciales.
 - Preparación de los dispositivos de dosificación personalizada (DDP).
 - Entrega del DDP.
 - Seguimiento y revisión de tratamiento.
- ✓ Es el único método reglado actualmente en vigor en relación a este tipo de servicio.

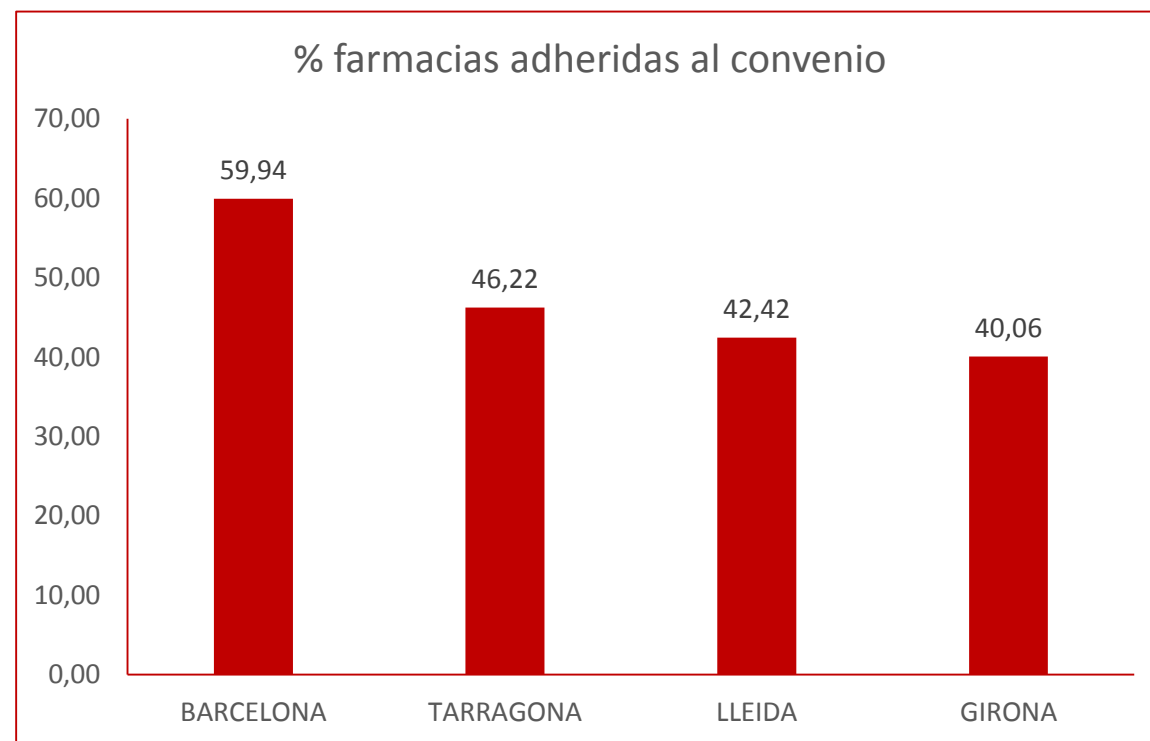
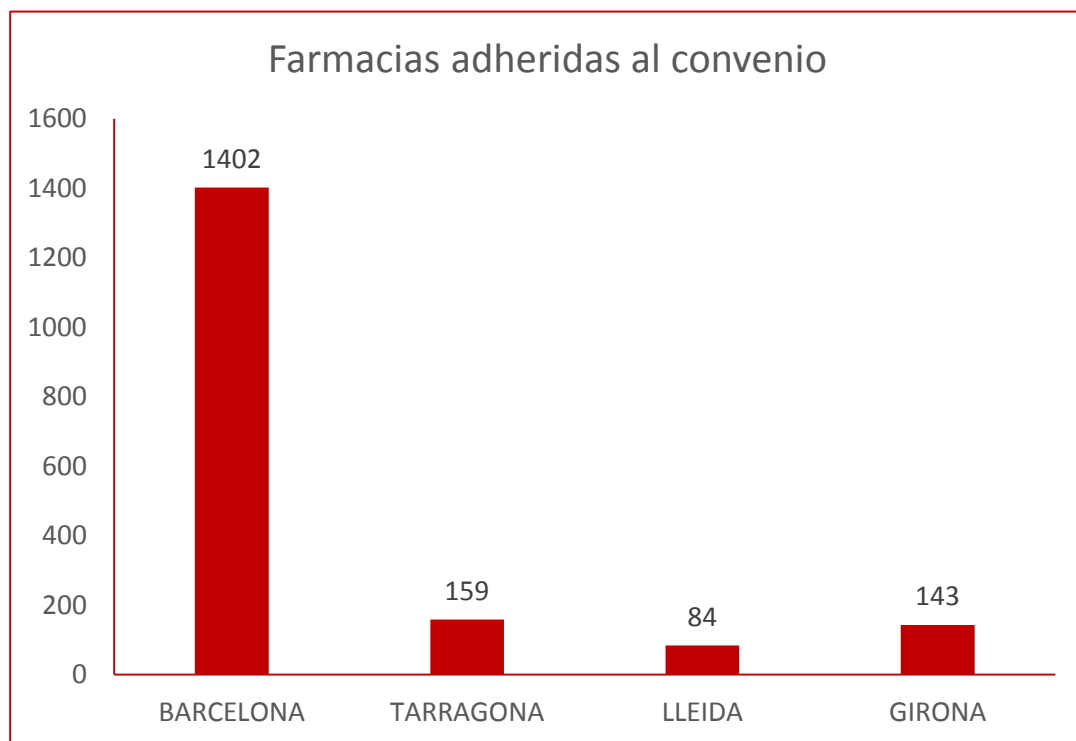


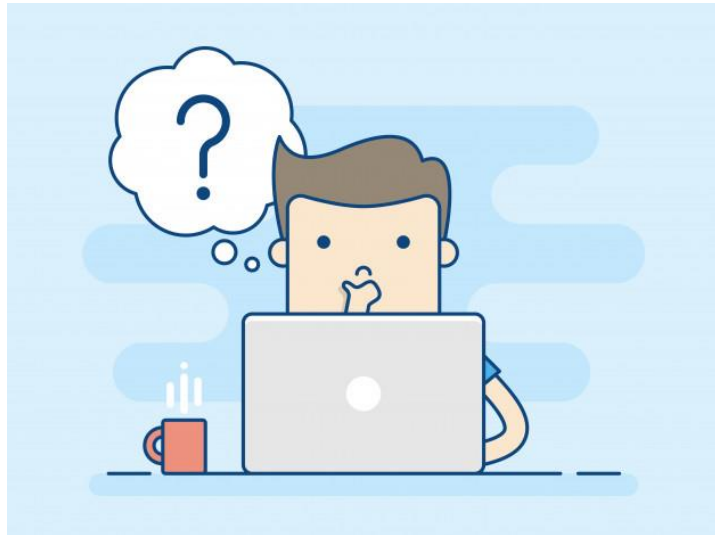
En normativa de salud, lo que la ley no prohíbe no significa que se pueda hacer.

El medicamento no es un bien de consumo ➡ Servicios de calidad

Farmacias adheridas al Convenio

1788 oficinas de farmacia (55,2% de las farmacias de Cataluña)





- ✓ La Guía actual es mejorable. Es poco explícita en aspectos relevantes como:
 - ¿Se aplica sólo a pacientes ambulatorios o también a pacientes institucionalizados?
 - ¿se pueden utilizar robots u otras tecnologías para su elaboración?
 - ¿qué tipos de dispositivos de dosificación personalizada están permitidos?



- ✓ Servicio de Inspección de farmacia: Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía.
 - Incumplimiento de la declaración responsable.
 - El reacondicionamiento de la medicación en dosis unitarias **no** es un SFT con SPD.
- ✓ Desarrollo normativo en diversas Comunidades Autónomas.

- ✓ Elaboración de un Decreto de seguimiento farmacoterapéutico con sistemas personalizados de dosificación.
- ✓ La nueva normativa debe dejar clara los siguientes aspectos:
 - Definiciones: SFT con SPD, dispositivos de dosificación personalizada (DDP).
 - Ámbito de aplicación: todos los pacientes que lo necesiten.
 - Requisitos de realización del SFT con SPD: requisitos de instalaciones y requisitos de personal.



+



ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA

DECRETO



Sistemas automatizados: ¿Sí o No?

Sí, siempre y cuando:

- Se respete la medicación individualizada del paciente.
- Se cumplan los requisitos de calidad de la Guía.



¿Se contemplan otros DDP aparte del blíster?

Sí, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en la Guía.



Pacientes en residencias: ¿Sí o No?

Sí.

- El reenvasado en DDP no es un seguimiento farmacoterapéutico con sistemas personalizados de dosificación.
- No se contempla en la actualidad ningún método alternativo.

- ✓ El contexto actual de utilización del Seguimiento Farmacoterapéutico con Sistemas Personalizados de Dosificación recomienda la elaboración de un marco normativo en Cataluña más clarificador.
- ✓ En la actualidad, normativamente no se contempla el reenvasado de medicamentos en dosis unitarias mediante dispositivos dosificados de personalización (DDP) sin la realización del seguimiento farmacoterapéutico contemplado en la guía catalana.
- ✓ En este sentido, no se debe establecer una diferenciación entre el seguimiento a un paciente ambulatorio y un paciente institucionalizado. Ello repercute en la calidad del servicio.
- ✓ Es necesario delimitar claramente los requisitos a nivel de personal farmacéutico y de instalaciones para poder prestar un servicio de calidad. Para ello hay que tener en cuenta no sólo los criterios de calidad sino también de rentabilidad del servicio por parte de la farmacia comunitaria.

Muchas gracias

mrabanal@gencat.cat